

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 15, 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 28 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y de manera particular en el rubro referente al crecimiento, inversión y empleo; una de las prioridades de la actual administración estatal radica en promover la inversión para generar la creación de empleos, aumento de la infraestructura con tecnología moderna, que permita al Estado ser más competitivo con un compromiso de mayor productividad.

Que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl fue creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1978 para después constituirse mediante Contrato de Fideicomiso cuyo objetivo fundamental es impulsar y desarrollar políticas públicas que garanticen el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala.

Resulta trascendente que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, cuente con el marco jurídico en donde se establezcan las atribuciones y competencias para alcanzar los fines para el que fue creado.

Que en la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2015, el Honorable Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl en uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, aprobó el Reglamento presentado por el Gerente General. Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl; es de carácter obligatorio para todo el personal que pertenezca a él.

Artículo 2.- Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- FIDECIX: Al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl;

II.- COMITÉ TÉCNICO: Al Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl;

III.- GERENTE GENERAL: Al Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl;

IV.- CIUDADES INDUSTRIALES: Ciudad Industrial Xicohtencatl I Tetla, Tlaxcala; Ciudad Industrial Xicohtencatl II Huamantla, Tlaxcala; Ciudad Industrial Xicohtencatl III Tlaxco, Tlaxcala; y

V.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Departamento Administrativo, Departamento de Promoción Industrial y Departamento de Información e Informática.

Artículo 3.- El FIDECIX se sujetará a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- La Dirección y Administración del FIDECIX, corresponden:

I.- Al Comité Técnico; y

II.- A la Gerencia General.

CAPITULO II DEL COMITE TECNICO

Artículo 5.- El Comité Técnico es el órgano de gobierno de FIDECIX, sus determinaciones serán obligatorias para el Gerente General y las unidades administrativas que integran al Fideicomiso.

Artículo 6.- El Comité Técnico se integrará de la siguiente forma:

I.- Presidente: Gobernador del Estado de Tlaxcala;

II.-Vicepresidente: Secretario de Turismo y Desarrollo Económico;

III.- Secretario de Actas y Acuerdos: Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl;

IV.- Comisarios: Titular del Órgano de Fiscalización Superior y Contralor del Ejecutivo.

V.- Vocales: Secretario de Planeación y Finanzas, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Representante de NAFIN, S.N.C., Presidente Municipal de Tetla, Presidente Municipal de Huamantla y Presidente Municipal de Tlaxco.

Artículo 7.- Al Comité Técnico le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el FIDECIX, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II.- Aprobar los programas y presupuestos del FIDECIX, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable;
- III.- Aprobar la concentración de los préstamos para el financiamiento del FIDECIX con créditos internos, observando los lineamientos, que dicten las autoridades competentes en esta materia;
- IV.- Aprobar anualmente previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del FIDECIX y autorizar en su caso la publicación de los mismos;
- V.- Fijar, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el FIDECIX con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable. El Gerente General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el propio Comité Técnico;
- VI.- Aprobar la estructura básica de la organización del FIDECIX, y las modificaciones que procedan a la misma;
- VII.- Aprobar la plantilla de personal del FIDECIX, estableciendo la fijación de sus sueldos y prestaciones, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- VIII.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Gerente General con la intervención que corresponda a los Comisarios;
- IX.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del FIDECIX cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Planeación y Finanzas así como a la Contraloría del Ejecutivo;
- X.- Aprobar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles para integrarse al patrimonio del FIDECIX;
- XI.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales de representación legal al Gerente General de que se trate, así como facultarlo para que éste a su vez, los delegue a terceros en los casos que así le sea autorizado;
- XII.- Revisar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual del FIDECIX;

XIII.- Aprobar los programas de trabajo que para el cumplimiento de los fines del FIDECIX, se elaboren de conformidad con las políticas generales aprobadas;

XIV.- Autorizar los precios de venta de los terrenos que se encuentran dentro del patrimonio del FIDECIX;

XV.- Autorizar las operaciones jurídicas pertinentes que se relacionen con las superficies enajenable y rentables del FIDECIX;

XVI.- Sugerir la realización de las mejoras y obras de infraestructura y de urbanización que requieran las Ciudades Industriales;

XVII.- Autorizar la obtención de los créditos necesarios para la realización de los fines del FIDECIX y la constitución de garantías sobre el patrimonio fideicomitido;

XIIIV.- Autorizar la emisión de Certificados de Participación, afectando a cada emisión la totalidad o parte de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio del FIDECIX;

XIX.- Autorizar a la Fiduciaria para que registre contablemente el valor de las aportaciones realizadas por “asentamientos humanos” y las que este llegue a realizar en la Ciudades Industriales, con base en el informe semestral que presente a la Fiduciaria;

XX.- Sugerir y en su caso, aprobar la ejecución de obras de todo tipo que estén relacionadas con los fines del FIDECIX, conforme a los proyectos que se elaboren;

XXI.- Autorizar aportaciones en terreno, conforme a las políticas generales de participación, aprobadas por el mismo;

XXII.- Recomendar a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes especiales que a su juicio requieran;

XXIII.- Aprobar los Reglamentos Internos de uso de suelo, servicios y construcciones, de las Ciudades Industriales los cuales deberá ajustarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

XXIV.- Aprobar su Reglamento de Operación; y

XXV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados.

Artículo 8.- El Comité Técnico atenderá los asuntos de su competencia, para lo cual realizará sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo siguiente:

I.- Se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias;

II.- El desempeño de estos cargos será de carácter honorífico, por lo que sus miembros no percibirán retribución alguna;

III.- Cada miembro tendrá derecho a voz y voto a excepción del Secretario de Actas y Acuerdos, quien participara solo con voz pero sin voto;

IV.- Sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría simple;

V.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

VI.- En cada sesión se levantará acta pormenorizada en la que consten sus resoluciones, acuerdos e instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso; y

VII.- En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento, o cualquier otra causa análoga, que origine la falta definitiva o temporal de alguno de los miembros del Comité Técnico, si no se designa suplente, podrá asistir aquella persona que fue designado como suplente en la reunión anterior, siempre y cuando este adscrita al órgano que represente.

CAPITULO III DEL GERENTE GENERAL

Artículo 9.- Corresponde en exclusiva al Gerente General las atribuciones siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente al FIDECIX;

II.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del FIDECIX y presentarlos para su aprobación al Comité Técnico;

III.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del FIDECIX;

IV.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades del FIDECIX se realicen de manera eficiente y productiva;

V.- Proponer al Comité Técnico la plantilla de personal del FIDECIX, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente, aprobado por el mismo;

VI.- Establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos;

VII.- Presentar periódicamente al Comité Técnico el informe del desempeño de las actividades del FIDECIX, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

VIII.- Convocar a los miembros del Comité a celebrar las juntas del mismo;

IX.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el FIDECIX y presentar al Comité Técnico por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio Comité;

X.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Comité Técnico;

XI.- Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del FIDECIX;

XII.- Ejercer las facultades de dominio, administración y de pleitos y cobranzas en términos de lo dispuesto en el Contrato, Decreto o de los poderes que le otorgue el Comité Técnico o cualquier otra instancia a que corresponda esta facultad;

XIII.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

XIV.- Formular querellas y otorgar perdón;

XV.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;

XVI.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrara transacciones; y

XVII.- Las que le otorgue el Comité Técnico y las que con el mismo carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- Para el cumplimiento y desarrollo de las actividades del FIDECIX, este contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento Administrativo;

II.- Departamento de Promoción Industrial; y

III.- Departamento de Información e Informática.

Artículo 11.- Al frente de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, quien se auxiliará de los servidores públicos que por las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 12.- Los Jefes de Departamento tendrán las facultades comunes siguientes:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y el desempeño de las funciones encomendadas a cada área;

II.- Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades del FIDECIX;

III.- Formular los planes, programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el Gerente General;

IV.- Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento del área a su cargo;

V.- Someter a la consideración del Gerente General propuestas para modernizar el funcionamiento del área a su cargo;

VI.- Acordar con el Gerente General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

VII.- Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del FIDECIX;

VIII.- Coordinar sus actividades con los demás Departamentos del FIDECIX cuando así se requiera;

IX.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Gerente General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

X.- Proporcionar en el ámbito de su competencia, información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido;

XI.- Proponer al Gerente General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines de FIDECIX;

XII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia; y

XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia y las que le encomiende el Gerente General.

Artículo 13.- Al Jefe de Departamento Administrativo le corresponden las facultades siguientes:

I.- Analizar y evaluar los métodos de trabajo, sistemas y procedimientos del Fideicomiso y en su caso proponer acciones de mejora;

II.- Integrar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl, conforme a las políticas establecidas para tal efecto;

- III.- Elaborar y presentar al Gerente General para su revisión y visto bueno el programa operativo anual del Fideicomiso;
- IV.- Analizar y reportar al Gerente General la información relacionada con las actividades desarrolladas por las diferentes unidades administrativas que integran el Fideicomiso;
- V.- Asistir a reuniones que le encomiende el Gerente General, relacionadas con las actividades administrativas del Fideicomiso;
- VI.- Verificar que se apoye a los empresarios en la instalación de nuevas empresas en las Ciudades Industriales, con base a los beneficios y estímulos fiscales que el Gobierno Federal ha instituido, así como los que el Gobierno del Estado gestione, mediante convenios específicos;
- VII.- Coordinar la elaboración e integración de estados financieros y anexos de los movimientos contables de la Entidad;
- VIII.- Presentar la cuenta pública del FIDECIX ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de manera bimestral;
- IX.- Supervisar la correcta actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Fideicomiso;
- X.- Vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que determine el Gerente General en materia administrativa;
- XI.- Programar y distribuir oportunamente a las áreas del Fideicomiso, los recursos que soliciten, para que cumplan satisfactoriamente sus objetivos;
- XII.- Verificar que el registro y control de incidencias inherentes a la administración de personal, entre otros, se realicen conforme a las normas vigentes establecidas;
- XIII.- Supervisar que se cumplan oportunamente con las obligaciones fiscales y de seguridad social que le corresponden al Fideicomiso;
- XIV.- Verificar que el presupuesto autorizado se ejerza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XV.- Supervisar que las actividades desarrolladas por las unidades administrativas se realicen con oportunidad, eficiencia y transparencia;
- XVI.- Elaborar y presentar un informe al Gerente General sobre el desarrollo, atención y seguimiento de las actividades encomendadas;
- XVII.- Llevar control de asistencia de todo el personal y la elaboración de nomina del FIDECIX;
- y

XVIII.- Las demás que señale el Comité Técnico, el Gerente General y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 14.- Al Jefe de Departamento de Promoción Industrial le corresponde las facultades siguientes:

I.- Planear, programar, coordinar y organizar reuniones de trabajo con empresarios y representantes de organismos, asociaciones y cámaras industriales, dándoles a conocer las instalaciones de las Ciudades Industriales y apoyos que se proporcionan a los interesados en invertir;

II.- Contactar a representantes de organismos, asociaciones y cámaras de la industria y empresariales, a través de Internet y vía telefónica, con la finalidad de promover las opciones de rentabilidad e inversión que ofrecen las Ciudades Industriales de Xicoténcatl;

III.- Proporcionar información precisa y oportuna de la infraestructura con la que cuentan las Ciudades Industriales, a través de carpetas informativas, folletos, trípticos y disco compactos;

IV.- Programar, organizar y realizar giras de trabajo con empresarios interesados en instalarse en alguna de las Ciudades Industriales;

V.- Actualizar permanentemente la información sobre costos, requisitos y trámites ante diversas dependencias normativas en la expedición de licencias y permisos para la instalación de industrias;

VI.- Mantener una comunicación estrecha con empresarios interesados en establecerse en alguna de las Ciudades Industriales, con la finalidad de concretar inversiones para el Estado;

VII.- Proporcionar asesoría en la gestoría y trámite para la instalación y operación de industrias;

VIII.- Coordinar acciones con el Área Jurídica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico (SETYDE), para la realización de contratos de compraventa y escrituración de los predios enajenados;

IX.- Revisar y validar junto con el Gerente General el material promocional que difunde el Fideicomiso como: carpeta informativa, disco compacto interactivo, posters y anuncios publicitarios;

X.- Llevar control de las promociones realizadas;

XI.- Mantener comunicación con diversas instituciones estatales y federales para el intercambio de información socioeconómica que permita tomar decisiones acertadas en el desarrollo industrial de la Entidad;

XII.- Actualizar el directorio industrial del Fideicomiso;

XIII.- Llevar a cabo en coordinación junto con el Gerente General de proyectos especiales que realice el Fideicomiso;

XIV.- Informar permanentemente al Gerente General sobre el desarrollo, atención y seguimiento de las actividades encomendadas; y

XV.- Las demás que señale el Comité Técnico, el Gerente General y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 15.- Al Jefe de Departamento de Información e Informática le corresponden las facultades siguientes:

I.- Elaborar material promocional como: Reproducción de CD-ROM con información de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, presentaciones, carpetas informativas, folletos y trípticos;

II.- Llevar el control estadístico de la venta de terrenos urbanizados y en breña, para mantener actualizado el inventario de bienes del Fideicomiso;

III.- Controlar y actualizar la mapoteca de terrenos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, para proporcionar información a inversionistas;

IV.- Elaborar presentaciones con información de las Ciudades Industriales a empresarios;

V.- Enviar correos electrónicos promocionales a representantes de organismos, asociaciones y cámaras de la industria y empresariales, así como resguardar la correspondencia que recibe el Fideicomiso vía correo electrónico;

VI.- Diseñar formatos publicitarios de las Ciudades Industriales de Xicoténcatl para su inserción en revistas, periódicos, etcétera;

VII.- Diseñar, desarrollar y actualizar el CD-ROM interactivo promocional del Fideicomiso;

VIII.- Proporcionar asesoría y apoyo técnico al personal del Fideicomiso en la utilización de paquetes y sistemas informáticos;

IX.- Realizar la captura y procesamiento de datos de información estadística de la Entidad;

X.- Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo del Fideicomiso;

XI.- Sistematizar e integrar mensualmente los informes de actividades del Departamento de Promoción, así como los avances y conclusiones de los planes y programas; y

XII.- Las demás que señale el Comité Técnico, el Gerente General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 16.- El patrimonio del FIDECIX, estará constituido por:

- I.- Los recursos con que cuenta actualmente, derivado de las aportaciones patrimoniales efectuadas en el momento de su constitución, así como de los productos obtenidos con sus inversiones y operaciones;
- II.- Las aportaciones posteriores que en efectivo y en especie realice el Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Fideicomiso;
- IV.- Las sumas que destinen dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la realización de los fines del Fideicomiso;
- V.- Las aportaciones que efectúen organismos nacionales e internacionales;
- VI.- Las aportaciones que efectúen las personas físicas o morales, las cuales se considerarán como donativos a título gratuito, sin reservarse los donantes ningún derecho sobre las mismas;
- VII.- Las sumas que aporten los Gobiernos Municipales;
- VIII.- Los rendimientos que se obtengan por la inversión del capital en Fideicomiso, considerándose como comprobante del incremento, la información que por escrito entreguen periódicamente el Fiduciario al Comité Técnico;
- IX.- Los ingresos que se obtengan con motivo del desarrollo de sus actividades;
- X.- Los bienes que se adquieran, reciban o incorporen, para la realización de los fines del Fideicomiso; y
- XI.- En general los recursos que el Gobierno Estatal determine o apruebe para incrementar el patrimonio del Fideicomiso denominado de la Ciudad Industrial Xicoténcatl.

CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 17.- La vigilancia y control de las actividades del FIDECIX, corresponde a la Contraloría del Ejecutivo del Estado, en términos de lo que establece el artículo 41 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala

CAPITULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 18.- El Gerente General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona que aquél designe. En las mayores de 15 días por quien designe el Presidente el Comité Técnico.

Artículo 19.- Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por la persona que designe el Gobernador del Estado de Tlaxcala

TRANSITORIO

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano De Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIV, Segunda Época, No. 31 Cuarta Sección, de fecha 05 de agosto de 2015.